

DECRETO N° 0289

NEUQUÉN, 01 MAR 2001

VISTO:

El Expediente TMF N° 4065 Año 2000 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados la Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Neuquén eleva el Acta Contravencional N° 114752, labrada con fecha 17 de enero de 2000, al conductor del colectivo Dominio CKG 913 -Interno 108- de la empresa **INDALO S.A.**, por descenso de pasajeros en doble fila, reserva libre y no acatar señal del inspector -silbato-;

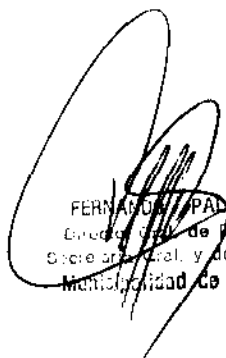
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, comparece en el tiempo legal establecido el Sr. **WALTER F. BOVE**, en su carácter de Gerente de la firma imputada, manifestando que desde el comienzo de la concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, la empresa se ha encontrado con el problema de la constante ocupación de las paradas establecidas en el casco céntrico de la ciudad; relatando los hechos ocurridos en este caso en particular, que según sus dichos se originan en la ocupación de la parada por parte de taxistas y autos particulares;

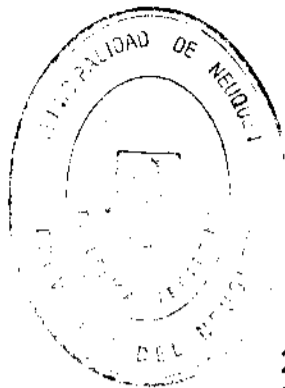
Que manifiesta que la empresa no encuentra una solución a este conflicto, que se suscita constantemente y que fuera informado en distintas oportunidades al Ejecutivo Municipal, Órgano que, considera, debería ser el encargado de resolverlo; por lo que solicita se les exima de la aplicación de las multas impuestas al respecto;

Que lo alegado en su descargo de fs. 7 no se da en el presente caso, pues el inspector actuante señala en el Acta la leyenda: "...Reserva Libre...";

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la acusada responsable de la violación a las normas de las Faltas referidas a los Transportes de Personas y de Cosas.

///...2º


FERNANDO PALADINO
Encargado del Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



2º...///

tipificadas en el Artículo 389º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 40 módulos equivalentes a la suma de \$ 200,00 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 20.- (Pesos Veinte) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la firma imputada, a través de su Gerente, interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 06-11-00, ratificando la manifestado en su descargo respecto a que la empresa ha gestionado ante el Ejecutivo Municipal el Expediente SGC N° 10720-I-00 informando los inconvenientes y perjuicios que les acarrea la situación planteada y la incertidumbre de los choferes de colectivo sobre la actitud a seguir al arribar a una parada ocupada;

Que además manifiesta que los representantes de la empresa han comunicado en numerosas oportunidades sobre la continua ocupación de las paradas destinadas al transporte público de pasajeros, no contando con los medios ni con el poder para aportar una solución;

Que por Dictamen N° 1159/00 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que lo alegado por la firma apelante carece de entidad suficiente para eximirla de la falta que se le imputa, aconsejando rechazar el recurso de apelación y confirmar la Sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **WALTER F. BOVE**, en su carácter de Gerente de la firma **INDALO S.A.**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente

///...3º


FERNANDO BALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

3º...///
Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del
Tribunal Municipal de Faltas, bajo el **Expediente TMF N° 4065-AÑO 2000.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la
imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

AFG.-



FERNANDO PALLABINO
Directo de la Oficina de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-